

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 071- 2020-MDS

Sabandía, 29 de Mayo del 2020



VISTO:

Oficio N° 360-2020-MPA/OCI del 22 de mayo de 2020; Memorando N° 023-2020-MDS-A; Informe N° 079-2020-MDS-OAF/UGRRHH del 29 de mayo de 2020; Memorando N° 037-2020-MDS-A del 29 de mayo de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en los artículos 73 y 80, se establece que las Municipalidades Distritales ejercen funciones en materia de saneamiento ambiental, salubridad y salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado en el Diario Oficial El Peruano del 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y sus precisiones, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, lo cual es prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, y Decreto Supremo N° 083-2020-PCM este último disponiendo el Estado de Emergencia Nacional hasta el 24 de mayo de 2020.

Que, mediante la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo - Ley N° 29783, se tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia; y según el Principio de Prevención previsto en el artículo I del Título Preliminar de la precitada Ley, el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores; debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.



Sabandía

Tierra de manantiales

Que, conforme a la R.M. N° 055-2020-TR, se aprueba la guía para la prevención ante el coronavirus (COVID-19) en el ámbito laboral, así como medidas para la organización del trabajo que se encuentran ya previstas en el marco normativo ya vigente; con la finalidad de brindar los lineamientos específicos a los empleadores, para que en el marco de sus responsabilidades, cumplan oportunamente con la debida contención y atención de los casos de diagnóstico o presunto contagio por coronavirus (COVID-19), que presenten los trabajadores en su centro laboral.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2020-MDS de fecha 11 de mayo de 2020 se aprueba el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

Que, mediante el Oficio N° 360-2020-MPA/OCI del 22 de mayo de 2020, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa, comunica el Informe de Hito de Control N° 018-2020-OCI/0353-SCC, vinculado al "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID 19 en el Trabajo", por el cual se advierten tres situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso y logro de los objetivos de la elaboración y aprobación de un plan de vigilancia, prevención y control de COVID 19 en el trabajo.

Que, a través del Informe N° 079-2020-MDS-OAF/UGRRHH de fecha 29 de mayo de 2020, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos presenta el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo de la Municipalidad Distrital de Sabandía, debidamente subsanado a fin que se apruebe mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Memorando N° 037-2020-MDS-A del 29 de mayo de 2020, el Señor Alcalde dispone se dé trámite de ley correspondiente.

Que, por estas consideraciones, y en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 20, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;




SE RESUELVE:

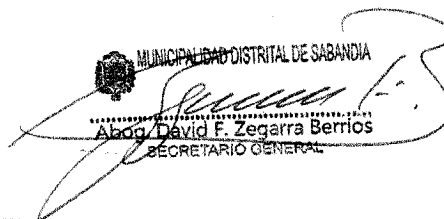
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo de la Municipalidad Distrital de Sabandía, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Administración Financiera y la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución en lo que fuere de su competencia; debiendo notificarse a la Gerencia Municipal para su monitoreo y control.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General, realice la notificación correspondiente, debiendo efectuar la publicación y difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA
Dr. Vidal Gonzalo Gallegos Pinto
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA
Abog. David F. Zagarra Berrios
SECRETARIO GENERAL